

APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL TITULAR SOCIEDAD AGRÍCOLA LOS TILOS Y REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1448

SANTIAGO, 18 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 2018 y N°438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente Rol REQ-012-2019; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra i) del artículo 3° de la LOSMA, establece que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, "(...) *requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.*"

3° Luego, el "Instructivo de Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", que dictó la SMA a

través de la Resolución Exenta N°769, de 2015, establece que al momento de requerir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), se le debe exigir al titular del proyecto que en un plazo de diez días hábiles, presente un cronograma para materializar el ingreso de su proyecto a dicho sistema, el cual deberá ser analizado técnicamente y posteriormente aprobado o rechazado, mediante una resolución exenta que debe ser dictada por esta Superintendencia.

4° En este contexto, con fecha 6 de septiembre de 2019, mediante la Resolución Exenta N°1287, la SMA requirió a la empresa Sociedad Agrícola Los Tilos Ltda, el ingreso del proyecto "Plantel Porcino Agrícola Los Tilos" al SEIA, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 literal l) y o) de la Ley N°19.300, desarrollado en los literales l.3.3), o.7.1) y o.7.2) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, en razón de lo señalado en el literal g.2) del artículo 2° del mismo reglamento. Junto con lo anterior, se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para presentar un cronograma de trabajo que identifique los plazos y acciones en que se materializará el ingreso del proyecto al referido sistema.

5° A raíz de lo anterior, con fecha 26 de septiembre de 2019, don Armando Correa Yavar, representante legal de la empresa Sociedad Agrícola Los Tilos Ltda. presentó un escrito con el cronograma de trabajo solicitado por esta Superintendencia, informando, en definitiva, que el **proyecto ingresará al SEIA durante el mes de febrero del año 2020.**

6° A juicio de esta Superintendencia, el plazo propuesto por el titular para someter a evaluación su proyecto es adecuado, sobre todo en consideración a las particularidades del proyecto objeto del presente procedimiento.

7° En dicho escrito también se señala que, *"un eventual cierre del Sitio 3B, sería inaplicable, ya que desde el punto de vista sanitario podría provocar una emergencia sanitaria de graves consecuencias, ya que como entes biológicos deben cumplir con requisitos mínimos para continuar su homeostasis y no morir, dada la alta mortalidad del PRSS, con el riesgo de diseminar el virus desde el lugar actualmente contenido.*

Situación similar ocurre con los sistemas de manejo de purines, el que seguirá generándose todos los días y sólo el manejo realizado con el separador estacionario de sólidos y líquidos, la decantación de la piscina y uso para riego, y uso de la fracción sólida como mejorador de suelo, ha permitido que no se produzcan contingencias sanitarias y ambientales. Por lo tanto, no es factible suspender el funcionamiento de ambos sistemas por las posibles emergencias que pudieran producirse."

8° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **APROBAR** el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Plantel Porcino Agrícola Los Tilos", denominado por su titular como "Pabellones de crianza de cerdos Las Pircas" presentado por don Armando Correa Yavar, en representación de la empresa Sociedad Agrícola Los Tilos Ltda., mediante presentación de fecha 26 de septiembre de 2019; por tanto, **el ingreso del proyecto al SEIA, deberá realizarse durante el mes de febrero del año 2020.**

SEGUNDO: **TENER PRESENTE** lo indicado por el titular en relación a la operación del Sitio 3B y al sistema de manejo de purines, considerando 7° de la presente Resolución.

TERCERO: **REQUERIR** la presentación de: (i) Informe que indique las medidas ambientales y sanitarias que serán consideradas para el retiro progresivo de los animales del Sitio 3B, junto con los plazos asociados al efecto; (ii) Informes mensuales sobre el estado de avance de las medidas informadas.

CUARTO: **MODO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, la información requerida en el punto resolutivo tercero de la presente resolución, debe acompañarse en formato digital, mediante una carta conductora explicativa en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Teatinos # 280, Santiago, en el plazo **10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución.

QUINTO: **PREVENIR** que al ingresar su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debe hacer presente el hecho que el ingreso fue requerido por esta Superintendencia, indicando que los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles bajo el ROL REQ 012-2019, el que puede ser revisado a través del siguiente hipervínculo <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso/Ficha/40>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

21/04
EIS/GAR



Notificación por carta certificada:

- Representante Legal, Sociedad Agrícola Los Tilos Ltda., con domicilio en calle Valentín Letelier, N°1381 Oficina 204, comuna de Santiago, región Metropolitana.
- Señora Ana Herrera, representante de Asamblea Ciudadana, con domicilio en calle Olea N°3177, sitio 1, Villita Arriba, Isla de Maipo, región Metropolitana.
- Seremi de Medio Ambiente, región Metropolitana, con domicilio en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, región Metropolitana.

Notificación por correo electrónico:

- Señor Manuel Cofré Álvarez, correo electrónico: cofrealvarez@gmail.com

C.C.:

- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región Metropolitana, con domicilio en Miraflores # 178, piso 3, Santiago.
- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional Metropolitana, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

Expediente Rol REQ-012-2019